MINEDUCACIÓN

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

21 ABR 2017

RESOLUCIÓN No. 0614

Por la cual se interrumpen el disfrute de unas vacaciones

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la delegación conferida por Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, Resolución No. 1687 del 26 de Octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1045 de 1978, artículo octavo, señala que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que el Decreto 1045 de 1978, artículo quince, determina la procedencia de la interrupción de las vacaciones "cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio (...)".

*Que mediante Resolución 074 del 25 de enero de 2017, se reglamentó la programación para el disfrute de vacaciones de los funcionarios del ICETEX y el artículo octavo señala "**INTERRUPCIÓN DE VACACIONES,** Se presenta cuando el funcionario se encuentra disfrutando de sus vacaciones y por necesidad del servicio debe reintegrarse a sus labores. También se configura la interrupción en caso de presentarse incapacidad ocasionada por enfermedad, maternidad o aborto.*

La interrupción de vacaciones a los funcionarios del Instituto será autorizada por la Secretaría General, a excepción de los funcionarios del nivel directivo y asesor, que los autorizará la Presidencia":

*Que mediante Resolución 0492 del 29 de marzo de 2017 se le concedieron vacaciones a **XEEBOLL JOHANA NIÑO ACOSTA** por un año de servicios comprendido entre el 21 de enero de 2016 y el 20 de enero de 2017, para disfrutarlos entre el 10 de abril y el 03 de mayo de 2017.*

*Que mediante Resolución 0575 del 10 de abril de 2017 se le concedió una licencia por enfermedad general a la funcionaria **XEEBOLL JOHANA NIÑO ACOSTA**, de conformidad con el certificado de incapacidad expedido por la Clínica Colsanitas en convenio con Sanitas EPS, por el termino de diez (10) días, comprendido entre el 02 y el 11 de abril de 2017, teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, la incapacidad interrumpe las vacaciones.*

RESUELVE:

***ARTICULO 1°.** Interrumpir a partir del día 10 de abril de 2017, el disfrute de vacaciones concedidas a la funcionaria **XEEBOLL JOHANA NIÑO ACOSTA** identificada con cedula número 53.105.568, quedándole dos (02) días hábiles pendientes los cuales disfrutara los días 04 y 05 de mayo de 2017.*

***ARTICULO 2°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 21 ABR 2017

LA SECRETARIA GENERAL

MARIBEL CORDOBA GUERRERO

Proyectó: Ernesto Valderrama – Técnico Administrativo Grupo de Talento Humano
Revisó: Cediel Cifuentes – Analista Grupo de Talento Humano
Aprobó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Aprobó: Álvaro Nossa – Asesor Secretaría General